

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Marzo 1914).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al determinar en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre último que las Juntas creadas para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos se constituyeran con los elementos indicados en aquella disposición, se persiguió el fin de reunir en estas entidades las personalidades más salientes entre las que ocupan cargo oficial, entendiéndose que la autoridad ejercida por unos y los conocimientos técnicos ó profesionales de los otros eran garantía suficiente de que las Juntas habían de proceder en sus deliberaciones de acuerdo con los dictados del interés público, armonizados con las necesidades de los importantes servicios que han de realizarse en los proyectados edificios.

Insistiendo en este mismo propósito, es de gran conveniencia sumar á los elementos expresados el que representan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas,

para que formando parte como Vocales de las Juntas constituidas en la capital de la provincia donde prestan sus servicios, coadyuven á la mejor realización del fin propuesto, y en aquellas poblaciones en que por no ser capitales de provincia no exista el cargo de Ingeniero Jefe, pero haya otros Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos encargados de la dirección de obras de interés general, deberán éstos formar parte asimismo de la Junta local.

Para la designación del Arquitecto que ha de ser Vocal de las Juntas se han presentado en la práctica algunas dificultades, por concurrir en una misma provincia más de uno que desempeña servicios del Estado, careciéndose de un criterio fijo al señalar el orden de preferencia en que deben ser nombrados.

En efecto, de un Cuerpo oficial de Arquitectos del Estado y al servicio del mismo dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hay Arquitectos encargados de la dirección de las obras de construcciones civiles; dependen de la Dirección General de Contribuciones los Arquitectos de Hacienda; el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de las Juntas diocesanas, nombra también Arquitectos para la dirección é inspección de las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos; y aparte de estos Arquitectos nombrados oficialmente y cuyas obligaciones y derechos constan en los respectivos Reglamentos, el Estado, en casos concretos y para obras determinadas, designa un Arquitecto que ha de dirigir ó inspeccionar la obra de que se trate. Como los edificios cuya construcción ó reparación se proyecta tienen el carácter y figuran cla-

sificados entre los genéricamente denominados «Construcciones civiles», parece lógico conceder la preferencia, para que formen parte de las Juntas, á los Arquitectos encargados de este servicio por la ley de Obras Públicas que, debidamente organizados, dependen hoy del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En defecto de ellos habrá de ser designado el Arquitecto al servicio de la Hacienda, el Arquitecto diocesano ó cualquier otro que desempeñe servicios del Estado en la provincia por el orden de prelación marcado, entendiéndose que no será obstáculo para el nombramiento el de que en la misma persona recaiga más de uno de los indicados cargos.

En consideración á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAR DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia formará parte de la Junta provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, en unión de los demás individuos relacionados en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1913. En las poblaciones donde no exista el cargo de Ingeniero Jefe de Obras Públicas, pero resida un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado por

el Estado de la dirección de una obra de interés general, habrá de formar parte de la Junta local correspondiente.

Art. 2.º Para la designación de Vocal Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia, se observará el orden de prelación siguiente:

a) Arquitectos Directores del servicio de obras denominado «Construcciones Civiles» dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Arquitectos al servicio de la Hacienda dependientes de la Dirección General de Contribuciones.

c) Arquitectos diocesanos nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia; y

d) Cualquiera otro Arquitecto que preste en la provincia servicios del Estado no comprendidos en los párrafos precedentes.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» 21 Marzo 1914)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.086

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de Abril de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Madrid á Cádiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas), en

esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.998'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Ciudad-Real, Badajoz, Jaén, Sevilla, Málaga y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 20 de dicho mes de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Madrid á Cádiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de setenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Madrid á Cádiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas) y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de setenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 21 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Madrid á Cádiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas) provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.087

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de Abril de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Montoro á Rute trozos 3.º y 4.º y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas) en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.999'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Ciudad-Real, Badajoz, Jaén, Sevilla, Málaga y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 20 de dicho mes de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Montoro á Rute trozos 3.º y 4.º y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de sesenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Montoro á Rute trozos 3.º y 4.º y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de sesenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 21 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Montoro á Rute trozos 3.º y 4.º y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 1.091

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Posadas con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 30 y 31 del corriente mes se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Palma del Río, Almodóvar, Hornachuelos, Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta

circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.094

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 supletoria del 3

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la dimisión del Oficial de Amillaramiento don Leocadio Santaella Ontiveros, y nombrar en su lugar á don Antonio Ortega Montilla.

Que pase á la comisión de Obras públicas una instancia de varios vecinos de la aldea del Palmar, en la que solicitan se construya en indicada aldea una fuente pública.

Aprobar la distribución de fondos para el mes en curso.

Aprobar igualmente las cuentas que rinde el Administrador auxiliar de consumos por las especies que se llevan en administración y por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público, todo referente al ejercicio de 1913.

Nombrar un comisionado para identificar un mozo ante la Excm. Comisión mixta.

Conceder una fuente de grifo á don Teodoro Ruiz Cejas.

Declarar caducada la concesión otorgada con igual objeto á don Antonio Aguilar y Cano, á petición de los herederos de dicho señor.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Se celebró para declarar cerrado definitivamente el alistamiento de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El señor Alcalde dió cuenta de haber suspendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre distribución de fondos del mes en curso.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Enero, que mereció la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 15

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor don Mariano Reina para proceder al sorteo de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prorrogar hasta fin de mes el plazo voluntario para satisfacer las cuotas del primer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Elevar una consulta al señor Gobernador civil, al objeto de que aclare su resolución de 16 de Febrero.

Modificar la distribución de fondos aprobada para este mes, en armonía con lo dispuesto por el señor Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del día 17

Fue presidida por el señor Alcalde don Mariano Reina, y en ella se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 26
supletoria del 24

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar los acuerdos adoptados en la extraordinaria del día 17.

Decretar el apremio de primer grado contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas respectivas del primer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Declarar excluido totalmente del servicio militar al mozo número 71 de 1913, Ignacio Liger Cuesta.

Con relación al Pósito municipal se adoptaron los siguientes acuerdos:

En la sesión del día 10: cancelar la hipoteca constituida á favor de este Pósito por doña Carmen Bailón Almeda, quien ha satisfecho las cantidades que adeudaba á este Establecimiento.

Invitar á los deudores que les han sido concedidas prórrogas para que inmediatamente abonen los intereses correspondientes al año vencido.

En la sesión del día 26: cancelar las obligaciones solidarias constituidas á favor de este Pósito por don Enrique Carmona Morales, don Francisco Molina Campos, don Manuel Muñoz Morales, don Antonio Rey Sánchez, don José María Gaut Fernández, don Miguel Gaut Pineda, don Juan Francisco García y don Vicente Cejas Cosano, por haber satisfecho las cantidades que respectivamente adeudaban al Establecimiento del Pósito.

La Junta municipal en 28 de Febrero, se reunió bajo la presidencia del señor Alcalde don Mariano Reina Montilla, para dar posesión á los señores Vocales asociados que han de actuar durante el actual ejercicio.

Puente Genil 17 de Marzo de 1914.—Juan Sánchez.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del actual.

Puente Genil 23 de Marzo de 1914.—El Secretario A., Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Reina.

Núm. 1.094

Año de 1914.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.449'56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 835'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.324'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.950'73.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas (artículos 1.º, 4.º, 7.º y 8.º por dozavas partes) 1.055'43 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial (artículos 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 12, 13, 15, 16 y 17 por dozavas partes) pesetas 10.051'98.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas. Suma total, 31.920'06 pesetas.

Puente Genil á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Mariano Reina.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

MONTORO

Núm. 1.095

Don Juan María Lara Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día 14 del corriente mes, son los que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Estanislao Escolar Rodríguez, don Juan José García Coronado, don Pedro Medina Pedrajas y don Bartolomé Sánchez Madueño.

Sección segunda.—Don Juan Miguel Cazorla Lechina.

Sección tercera.—Don Ildefonso León Amor y don Francisco Mazuelas Cañas.

Sección cuarta.—Don José Huertas Ortuño, don Bartolomé Romero Solaz, don Antonio Cañadilla Lara y don Lucas García Cano.

Sección quinta.—Don Bartolomé Benítez Medina, don José Canales Rodríguez, don Francisco Madueño Hidalgo y don Antonio Higuera Escribano.

Sección sexta.—Don Diego Cañas Tinahones, don Francisco Vega León y don Juan Higuera Ruano.

Sección séptima.—Don Diego Pérez González.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Montoro 21 de Marzo de 1914.—Juan María Lara.

BELALCAZAR

Núm. 1.096

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día veinte y ocho del mes actual á igual día del próximo Abril, se admitirán en la Secretaría de esta Corporación relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este término, á fin

de que puedan confeccionarse las apéndices para el Registro fiscal para el año 1915.

Las relaciones juradas serán presentadas debidamente reintegradas, una por cada finca; advirtiéndose no serán admitidas las que no vengan acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho en la oficina liquidadora de Hacienda los derechos reales.

Belalcázar 23 de Marzo de 1914.—Francisco Morillo.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.090

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaviciosa, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco

días, comprendidos del 17 al 31 de Diciembre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 23 de Marzo de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
7	Antonio Castro Jerez	216 38	10 82	227 20
10	José Ruiz Gómez	540 96	27 05	568 01
23	Antonio Benavente Moreno	811 43	40 57	852
28	Tomás Arribas García	270 48	13 52	284
30	Antonio Vargas Pérez	540 96	27 05	568 01
33	Severo Martínez Sánchez	486 86	24 34	511 20
35	Antonio Martínez Verdejo	162 29	8 11	170 40
56	Adolfo Infante Muñoz	535 70	26 79	562 49
58	Mercedes Martínez Sánchez	267 85	13 39	281 24
61	José Rodríguez Areales	321 42	16 07	337 49
67	Pedro B. Romero Nevado	424 36	21 22	445 58
74	Antonio López Martínez	663 07	33 15	696 32
80	Vicente Moyano Doctor	318 27	15 91	334 18
81	Antonio de la Torre Jiménez	212 18	10 61	222 79
86	Francisco Toribio García	212 18	10 61	222 79
87	José Fernández Jurado	318 27	15 91	334 18
54	Francisco Perea Galán 1911	165 44	8 27	173 71
TOTALES.....		6.468 10	323 39	6.791 59

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.098

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia del Procurador don Luis Barbudo y Bejarano, en nombre y representación de don Francisco Codes Musulen, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa, en estado ruinoso, señalada con el número cuarenta y nueve en la Plaza de la Lagunilla, de esta capital, que tiene una medida de cincuenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha con la número cincuenta y uno; por la izquierda con la número cuarenta y siete, y por la espalda con la muralla, y la adquirió el don Francisco Codes Musulen

por compra que de la misma hizo á don Enrique Buendía Lasso, como apoderado de doña Angustias Rodríguez Santaella, vecina de Madrid, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Córdoba ante el Notario don Alberto de Torres é Illescas, con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos trece, cuya señora había heredado indicada casa de don Manuel de Aguilar, sin que exista documento alguno que justifique tal adquisición, ni aparezca inscrito á nombre de dicha señora, ni de ninguna otra persona en el Registro de la propiedad de este partido, y según lo decretado en providencia dictada en este expediente, se convocan por el presente á todas las personas ignoradas que se crean con derecho á mencionada casa, y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Francisco Codes Musulen, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercitar

su derecho; conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á veintitres de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.099

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Diego Millán Doncel, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.^a Un olivar al partido de la Cañada del Tarahe, de esta mata y término, compuesto de una y media fanega de tierra, con setenta y cinco plantones y cuatro estacas.

2.^a Otro olivar nombrado Trévedes, en el partido de la Cañada del Valle, de esta mata y término, compuesto de dos fanegas y seis celemines de tierra, con ciento veintinueve piés.

3.^a Otro olivar nombrado Lagunillas, en el partido del mismo nombre, de esta mata y término, compuesto de cinco celemines de tierra con diecisiete olivos.

4.^a Otro olivar en el mismo partido y término que el anterior, con dieciocho olivos en cinco celemines de tierra.

5.^a Otro olivar con sesenta piés en el partido Cañada del Tarahe, de este término, de una fanega y dos celemines de tierra.

6.^a Otro olivar en este término y partido de la Senda del Lomo, con setenta y dos piés mayores y una plaza, en una fanega y tres celemines de tierra.

7.^a Otro olivar en esta mata y término, al partido de Gamboa, con cuarenta y tres piés, en ocho celemines de tierra.

8.^a Una suerte de tierra calma de cabida de una fanega, en el partido de la Capilla, de este término.

9.^a Otra suerte de tierra en el mismo partido y término que la anterior, compuesta de dos celemines y dos cuartillos.

10.^a Otra suerte de tierra en el partido Vega de Argote, de este término, con cabida de seis celemines.

11.^a Otra suerte de tierra en el partido del Saladillo, de este término, con cabida de seis celemines y algunos cuartillos.

12.^a Otra suerte de tierra, partido de Paredes, de este término, con cabida de once celemines.

13.^a Una casa en calle Colegio, de esta población, número cuatro moderno.

14.^a Otra casa número cuatro, calle Convento, de esta villa; y

15.^a Tres y media habitaciones y usos comunes en la casa número nueve de la Plaza de la Constitución, de esta villa.

Dichas fincas, con sus conocidos linderos, las adquirió el peticionario por herencia de sus padres don Andrés Millán Romero y doña María de los Dolores Doncel y Ruiz.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 1.100

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una yegua, pelo castaño oscuro, de diez á doce años, pequeña, con un lucero en la frente, calzada de piés y herrada en el anca derecha, propia de don Juan Cuesta Núñez de Prado, vecino de Montilla, hurtada en la noche del trece al catorce del actual en terrenos del cortijo Membrilla alto, término de Santaella, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintitres de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

MONTORO

Núm. 1.078

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de diez años, alzada un metro cuarenta y siete, negra, raza española, blancos en los costillares y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la cadera izquierda, y de una yegua de catorce años, alzada la marca, colorada oscura, raza española, y como señas particulares una mella en el pescuezo, y cerrada de las cuatro patas, pertenecientes á Florencio Rodrigo Escamilla, vecino de Laguna del Marquesado, las cuales se suponen hurtadas desde el oscurecer del día catorce del corriente mes á la mañana del siguiente día quince estando á prado trabadas con las de esparto en el sitio llamado las Tobosas, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de

detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.101

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad en clase de preso, del procesado en causa por hurto, Sabino Rodríguez Cañas, de cincuenta y siete años, viudo, hijo de Mariano y de Ana María, natural de Granada, vecino de esta población, y cuyo paradero actual se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo, á oír las resoluciones oportunas dictadas y que se dicten por motivo de referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á once de Marzo de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Licenciado Jenaro Cruz.

POSADAS

Núm. 1.081

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de ropas blancas interiores de caballero, cuellos, pañuelos, medias, corbatas y un traje de dormir, todo con iniciales G. G., y unas doscientas cincuenta pesetas en monedas de plata, níquel y cobre, alemana, francesa, belga, italiana y portuguesa, que todo fué hurtado la noche del día ocho del actual de un coche de primera clase del tren mixto ascendente, entre Palma del Río y Hornachuelos, á Georg Gutermuth; y si fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publi-

cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 83 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.102

MOLINA MENDOZA José, vecino de Nueva Carteya; domiciliado últimamente en calle Calvario, número veintiocho; procesado en causa por uso de nombre supuesto; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día uno de Abril del corriente año, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en expresada causa.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.093

RODRIGUEZ GARCIA Rafael, hijo de Melquiades Rodríguez Otero, y de Teresa García Lara, natural de Llerena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión sirviente, de veintidos años, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Córdoba, número veintidos, con residencia en Córdoba, Cuarteles de la Victoria, don Guillermo de Luque Pérez.—Córdoba veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Guillermo Luque.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauto Laportilla, 6.